

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	JAK	LLLH	PBD
*	A	9	1

FIJA TERCERA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL  
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PARA  
PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE  
LA ARAUCANÍA

VALPARAISO, 26 MAR. 2014

RES. EX N° 887 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión 74, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 100 de 12 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional de la Araucanía; en la Resoluciones Exentas N° 3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013, y N° 3.379, de fecha 31 de diciembre de 2013; en la Resolución Exenta N° 602, de 21 de febrero de 2014; en la Resolución Exenta N° 719 de 28 de febrero de 2014; en la Resolución Exenta N° 761, de 7 de marzo de 2014; y

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, el Consejo Regional de La Araucanía, por medio de Acuerdo N° 1774, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 69, de fecha 13 de agosto de 2013, ha aprobado, en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el financiamiento del programa denominado "Transferencia Programa de Diversificación para Pescadores", por el monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Este Acuerdo fue modificado parcialmente mediante Acuerdo N° 1864 de fecha 06 de noviembre de 2013.

Que, por medio de Resolución N° 192, de fecha 27 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **240**, bajo la denominación de: "**SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia programa de diversificación para pescadores artesanales. (30137298-0)**", por un monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 02 de octubre de 2013.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 74, por medio de Acuerdo N° 7, ha autorizado la ejecución, por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los recursos que se transfieran por parte del Gobierno Regional de La Araucanía, para la implementación del Programa "Transferencia Programa de Diversificación para pescadores".

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de la Araucanía, han celebrado, con fecha 12 de diciembre de 2013, Convenio de Transferencia de Recursos, el que ha sido aprobado por medio de Resolución Afecta N° 100 de 2013, la que fuera tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2013, y por medio de Resolución Exenta N°3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013 de esta Subsecretaría.

Que, en ejecución de este convenio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado las bases del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, el que tiene por objeto, contribuir a la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesqueras artesanales, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos pesqueros presentes en la zona, como el recurso jibia y centolla, mediante la entrega de competencias teórico-prácticas y la inversión en equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que les permita, tanto la operación en las faenas de pesca sobre los nuevos recursos, como la óptima conservación y manejo sanitario de estos recursos para su comercialización, las cuales han sido aprobadas por medio de Resolución Exenta N° 3.779 de 2013, de fecha 31 de diciembre de 2013.

Que, con fecha 21 de febrero de 2014, por medio de Resolución Exenta N° 602 de esta Subsecretaría, se ha establecido la 1° nómina de beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, la que fuera rectificada por medio de Resolución Exenta N° 692, de 27 de febrero de 2014. Posteriormente, por medio de Resolución Exenta N° 719 de fecha 28 de febrero de 2014 se ha fijado la segunda nómina de beneficiarios del Programa, la que ha sido rectificada por medio de Resolución Exenta N° 761, de fecha 7 de marzo de 2014.

Que, actualmente, la Dirección Zonal de Pesca de la IX-XIV Regiones, ha verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para un tercer grupo de postulantes, por lo que, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, se ha conformado una nómina de las embarcaciones cuyos tripulantes serán beneficiarios del Programa, como de los Tripulantes de las mismas embarcaciones, los que han sido informados por medio de Memorándum N° 70 de fecha 20 de marzo de 2014 , de la

Directora Zonal de la IX-XIV regiones, dirigido a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero.

Que, conforme se dispone en el Artículo 14 de las Bases del Programa, el mismo contempla como beneficios: 1. La entrega de competencias teórico prácticas, a los beneficiarios, 2. La entrega de un kit productivo que permitirá que los beneficiarios cuenten con el equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que permita la operación en las faenas de pesca, sobre los nuevos recursos y la óptima conservación y manejo sanitario de estos, para su posterior comercialización, y 3. Los tripulantes seleccionados como beneficiarios han adquirido el derecho a percibir un aporte pecuniario, personal e intransferible, por la suma de **\$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos)**, los que serán pagados en dos cuotas, la primera de las cuales, correspondiente a la suma de **\$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos)** se pagará en este acto, y la segunda cuota, por la suma de **\$100.000.- (cien mil pesos)**, se pagará con posterioridad al desarrollo de las capacitaciones señaladas en el número 1 del presente párrafo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 3° nómina de embarcaciones, cuyos tripulantes serán beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**:

N°	RPA Embarcación	Matrícula
1	900548	4690
2	904901	4891
3	926818	4849
4	952020	5361
5	953791	3729
6	953851	5431

7	953916	5527
8	953960	5500
9	954397	1651
10	955724	4204
11	958972	3587
12	959919	3983
13	960361	6029

2. **FÍJASE** la siguiente 3° nómina de tripulantes beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte correspondiente a la 1° cuota del beneficio pecuniario que otorga el Programa, por la suma de **\$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos)**, a cada uno de ellos:

N°	Nombre	Apellidos		RUT	d/v	RPA Tripulante
1	Ismael	Mella	Fernandez	7882770	k	903355
2	Hector	Carrillo	Machuca	6812285	6	17813
3	Carlos	Hualme	Llafquén	12097282	0	903357
4	Jaime	Llafquén	Linco	9846363	1	17438
5	Juan	Gonzalez	Ríos	8264988	3	977621
6	Eduardo	Cortes	Rosas	10230236	2	17791
7	Angel	Sepulveda	Rojas	6313375	2	17065
8	Jose	Fuentes	Reyes	10229823	3	946570
9	Sergio	Millahual	Marilaf	15252133	2	946482
10	Juan	Jaramillo	Noriega	8838507	1	17529
11	Joaquin	Vargas	Henriquez	5774659	9	17366
12	Jose	Machuca	Orellana	10490244	8	17530
13	Alejandro	Machuca	Collipal	17377892	9	200681
14	Eliacer	Collipal	Llafquén	11589122	7	17994
15	Jose	Vargas	Henriquez	4319685	5	17154
16	Hernan	Machuca	Vallejos	7145130	5	17373
17	Ernesto	Machuca	Flores	3959732	2	17268
18	Carlos	Ayala	Jaramillo	16780018	1	17912
19	Juan	Pulquillanca	Hualme	7498968	3	17210
20	Samuel	Gonzalez	Rivera	6542909	8	17364
21	Luis	Millahual	Manquian	14322027	3	91851
22	Juan	Huaiquin	Vergara	10453637	9	17207
23	Alixé	Saavedra	Jaramillo	6115049	8	17976
24	Hernan	Chamorro	Henriquez	9067176	6	17189
25	Carlos	Machuca	Vallejos	9892172	9	17425
26	Devis	Chamorro	Reyes	17985330	2	973775

27	Custodio	Cruces	Monje	6100515	3	17370
28	Luis	Benavente	Jaramillo	9149243	1	17552
29	Leonel	Riquelme	Arriagada	11409700	4	977684
30	Marcelino	Millahual	Ñancupil	8356047	9	17460
31	Carlos	Yañez	Cruces	17397190	7	956256
32	Cesar	Riquelme	Arriagada	9724570	3	977683
33	Adolfo	Mella	Palma	9055854	4	17166
34	Gerardo	Mella	Vergara	15251885	4	903382
35	Jonathan	Toledo	Altamirano	16806742	9	949436
36	Luis	Jaramilo	Pozas	4822924	7	17183
37	Hernan	Pulquillanca	Millahual	15251728	9	931331
38	Hector	Dartwig	Jaque	9294860	9	900537
39	Jorge	Dartwig	Jaque	9954941	6	900530
40	Juan	Dartwig	Jaque	7468507	2	977669
41	Francisco	Obrequé	Cid	16064955	0	931305
42	Pedro	Montoya	Pinchulef	14036257	3	960443
43	Cristian	Salgado	Cofre	15251670	3	977622
44	Cristian	Montoya	Pinchulef	15251868	4	955475
45	Mario	Gatica	Espinoza	13812039	2	960788
46	Armando	Beltran	Riquelme	3671848	k	17311
47	Arturo	Zapata	Betanzo	12336647	6	17939
48	Adolfo	Barria	Becerra	8808440	3	17440
49	Segundo	Machuca	Orellana	7967087	1	17362
50	Ronny	Olivares	Machuca	14445563	0	17835
51	Jorge	Martinez	Altamirano	18198156	3	973777
52	Mauricio	Moreno	Vallejos	17692841	7	970118
53	Teovaldo	Gonzalez	Roca	14533971	5	967405
54	Hugo	Chamorro	Henriquez	7089245	6	903397
55	Francisco	Stamm	Sepulveda	16578072	8	946809
56	Renan	Herrera	Astete	13152680	6	17987
57	Bladimir	Pulquillanca	Millahual	13815961	2	17997
58	Jose	Rojas	Mella	10879811	4	900527
59	Dagoberto	Millahual	Linco	11916867	8	900501
60	Benjamin	Manquehual	Aravena	12493672	1	946331
61	Carlos	Llafquen	Linco	10234079	5	17394

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, asciende a la suma de hasta **\$262.000.000.- (doscientos sesenta y dos millones de pesos)**, según consta en Convenio de Transferencia de recursos, celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, el que fuere a probado por medio de Resolución Afecta N°100 de

2013, del Gobierno Regional de la Araucanía, y a su vez, por medio de Resolución Exenta N° 3.718 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de los cuales, por medio de Resolución Exenta N° 602 de esta Subsecretaría se ha asignado un monto de **\$32.640.000.- (treinta y dos millones, seiscientos cuarenta mil pesos)**, por medio de Resolución Exenta N° 719 de 2014 de esta Subsecretaría se asignó un monto de **\$23.520.000.- (veintitrés millones, quinientos veinte mil de pesos)**, y por medio de la presente Resolución se asigna un monto de **\$14.640.000.- (catorce millones, seiscientos cuarenta mil pesos)**

**4. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, por medio de la cual se asigna un monto total de **\$14.640.000.- (catorce millones, seiscientos cuarenta mil pesos)**, a recursos contabilizados como depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, aprobado por medio de Resolución Afecta N° 100, la que fue tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2013, y aprobado posteriormente por medio de Resolución Exenta N° 3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**5. DEJASE CONSTANCIA** que los beneficiarios que perciban el pago de la primera cuota del Programa se encontrarán obligados a participar de las capacitaciones que implica el Programa, en conformidad a lo dispuesto al Artículo 14 de las bases del Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía, aprobadas por medio de Resolución Exenta N° 3.779 de 2013 de esta Subsecretaría.

**6. REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura